

RESOLUCIÓN No. 007 DEL 05 DE FEBRERO DE 2019

Por la cual se establecen los mecanismos para la constitución, manejo y control de la Caja Menor en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición y se asigna un responsable durante la vigencia fiscal 2019.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 del Decreto 588 de 2017 y en especial la conferida por el artículo 2.8.5.2 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su Artículo 189 N° 11 le confirió la potestad reglamentaria mediante la expedición de decretos, resoluciones y ordenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

Que el Presidente de la República, mediante Decreto 1068 de 2015 en su Título Quinto reglamentó la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades nacionales, con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta y con carácter no financiero respecto de los recursos que le asigna la Nación.

Que el citado Decreto, en su artículo 2.8.5.2 determina que las cajas menores se constituirán para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se debe indicar la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gasto que se puede realizar. Así mismo, se debe indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.

Que según lo señala el artículo 2.8.5.4 del Decreto 1068 de 2015, se debe establecer la cuantía de la caja menor, teniendo en cuenta el presupuesto vigente de cada organismo o entidad.

Que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición requiere disponer de una Caja Menor con el fin de sufragar los gastos imprevistos y urgentes que se presenten, en desarrollo de las funciones y los objetivos a ella asignados.

Que se entiende como Caja Menor, el fondo fijo establecido en efectivo a cargo de un funcionario, para atender en forma oportuna y eficiente las solicitudes de gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto anual de la Comisión de la Verdad, que tengan el carácter de urgentes e imprescindibles y que no impliquen fraccionamiento.

Que para atender los gastos de la Caja Menor la comisión cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8619 del 05 de febrero de 2019.

me



Que las cajas menores deberán ajustarse a las necesidades de cada entidad, siendo responsabilidad de los ordenadores del gasto de dichas entidades el buen uso de las mismas y el cumplimiento de las reglas que aquí se establecen.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.5.3 del Decreto 1068 de 2015, se anexa la justificación técnica y económica para la creación de la Caja Menor, la cual forma parte integral de esta resolución.

Que en virtud del Estatuto Orgánico de Presupuesto y de conformidad con el artículo 9¹ de la Ley 489 de 1998, es posible delegar la ordenación de gasto en un funcionario del nivel directivo o asesor o quien haga sus veces.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Apertura: Constitúyase la Caja Menor de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición para la vigencia fiscal 2019, hasta por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asignación: Asígnese el manejo de la Caja Menor que se crea por esta resolución a la funcionaria, CLAUDIA PATRICIA RINCÓN RUIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.263.988, quien ocupa el cargo de Analista 6 en el Área de Recursos Físicos y Apoyo Logístico (Coordinación Administrativa), cargo que de acuerdo con la actividad de manejo de caja menor está amparado con la póliza de responsabilidad civil para servidores públicos vigente número 980-87-9940000070 suscrita con la Aseguradora Solidaria de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO. Responsabilidad: El funcionario responsable de la caja menor deberá adoptar las medidas que garanticen el control y la adecuada ejecución de los recursos, así como su debido uso y manejo. Por lo tanto, los recursos serán utilizados para sufragar gastos y/o erogaciones que tengan el carácter de situación imprevista, urgente, imprescindible e inaplazable para la adecuada gestión de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición.

ARTÍCULO CUARTO. Manejo: El manejo de la Caja Menor se hará a través de la Cuenta Corriente No. 031-948-202-55 del Banco Bancolombia de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta 5 salarios mínimos legales vigentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.5.9 del Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenación de gasto: Será ordenador del gasto con cargo a esta Caja Menor, MAGALY CALA RODRÍGUEZ, quien ocupa el cargo de Asesora Experta 2, en el Área

¹⁴Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la citada Ley"

one

de Recursos Físicos y Apoyo Logístico (Coordinación Administrativa) de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición.

ARTÍCULO SEXTO. Prohibiciones: Le serán aplicables a esta Caja Menor las prohibiciones señaladas en el artículo 2.8.5.8 del Decreto 1068 de 2015 y las especificadas en el Instructivo de Caja Menor de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición.

ARTÍCULO SEPTIMO. Registro: El funcionario encargado registrará todas las operaciones que se realicen a través de la Caja Menor en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, legalización, reembolso y cierre definitivo de la caja menor.

ARTÍCULO OCTAVO. Procedimiento de Reembolso: El encargado del manejo de Caja Menor efectuará un reembolso, en la cuantía de los gastos realizados sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un 70%, lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales con el fin de efectuar un corte de numeración y de fechas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.5.14 del Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Rubros Presupuestales: La Caja Menor de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición se constituye para sufragar gastos de los siguientes rubros presupuestales:

CAJA MENOR		
RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	MONTO
A-02-02-01-002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$ 8.000.000
A-02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 18.500.000
A-02-02-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 500.000
A-02-02-02-006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 4.000.000
A-02-02-02-008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 5.000.000
TOTAL		\$ 36.000.000

ARTICULO DECIMO. Controles para el manejo de la Caja Menor: Controles efectuados por el responsable de la Caja Menor.

1. Registrar las operaciones realizadas con cargo al fondo de la caja menor, por cada uno de los conceptos autorizados. Las operaciones se deben registrar de manera individual con base en los comprobantes o documentos que respalden cada operación, indicando: fecha, codificación del gasto, concepto y valor, según los comprobantes.
2. Verificar que la suma del efectivo, el saldo en bancos, los comprobantes de egreso y los

One



recibos provisionales, debe ser igual al valor total autorizado para la caja menor.

3. Realizar las consignaciones bancarias.

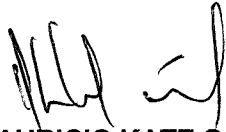
4. Verificar que el sitio disponible para la administración de la caja menor sea seguro para salvaguardar los documentos y los dineros disponibles para gastos.

Parágrafo: Cuando se presenten devoluciones de recursos a la caja menor por parte de un proveedor o beneficiario de pago, estos reintegros deberán realizarse siempre a la cuenta de la caja menor y no a otras cuentas de la Comisión de la Verdad, sin importar que corresponda a un gasto ya reembolsado y legalizado en meses anteriores.


ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Dada en la ciudad de Bogotá, D.C, el 05 de febrero de 2019.



MAURICIO KATZ GARCÍA
Secretario General

Aprobó: Juan Carlos Ortega Bermúdez – Director Administrativo y Financiero. 

Revisó y aprobó: Clara María Mojica Cortés - Jefe Oficina Asesora Jurídica y Gestión Contractual. 

Revisó y aprobó: Magaly Cala Rodríguez – Asesora Experta 2 - Área de Recursos Físicos y Apoyo Logístico. 

Proyectó: Claudia Patricia Rincón Ruiz – Analista 6 – Área de Recursos Físicos y Apoyo Logístico. 